

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial dirigido y remitido al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, titulado "*desistimiento de recurso de reposición*", la apoderada de la parte demandante refiere que desiste del recurso presentado contra el auto que rechazó la demanda.

Examinadas las diligencias, se advierte que el recurso de reposición a que hace alusión la togada, fue resuelto por el despacho de primer nivel mediante providencia datada el 8 de mayo de 2023, que dispuso NO REPONER el auto atacado, y conceder la alzada interpuesta de manera subsidiaria.

En razón de lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la profesional del derecho que representa al extremo demandante, para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación del presente auto, se sirva precisar si el escrito de desistimiento por ella radicado, comprende igualmente la declinación del recurso de apelación que se encuentra actualmente en trámite en esa Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.